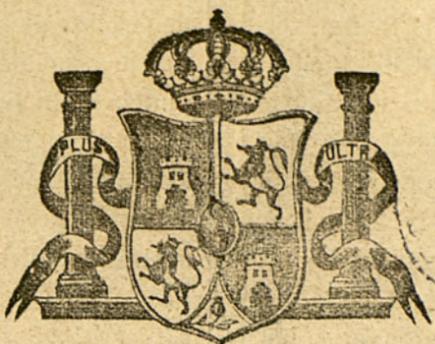


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17'50 pesetas  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 60.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.

Habiéndose desertado del Regimiento de Gerona el soldado Florencio Martinez Reinos, de las señas que se expresan en la media filiacion que á continuacion se inserta, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de la autoridad militar de esta plaza.

Burgos 29 de Febrero de 1888.

EL GOBERNADOR,  
 ANTONIO BOTIJA.

### Media filiacion de Florencio Martinez Reinos.

Hijo de Benito y de Ana, natural de Riofrancos, provincia de Burgos, de oficio labrador, edad 19 años, soltero, su estatura 1'630 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

### JUNTA PROVINCIAL DE LA BENEFICENCIA.

Presupuesto para el año económico de 1888-89.

### Circular.

Entre los diferentes ramos de la Administracion pública no es por cierto el menos importante el que

se relaciona con la Beneficencia particular, cuya inspeccion y protectorado ejerce el Ministerio de la Gobernacion y por su delegacion las Juntas provinciales, con arreglo á las disposiciones contenidas en la Instruccion de 27 de Abril de 1875.

Determina esta en sus artículos 97, 98 y 99 que los representantes de Establecimientos dedicados á satisfacer necesidades permanentes remitan sus presupuestos á esta Junta antes de terminar el mes de Abril de cada año; y decidida á consagrar toda su atencion y actividad á tan preferente é importante servicio en el próximo ejercicio económico de 1888-89, con el objeto de regularizarlo hasta donde sea posible, desterrando algunos abusos que observa en la administracion de los bienes legados con objeto benéfico, ya en forma de fundaciones permanentes, ya transitorias: ha dispuesto recordar á los Patronos ó Administradores de las fundaciones ú obras pias de carácter particular el imprescindible deber de evacuar tal servicio en el plazo prefijado por la ley, teniendo al efecto muy presentes las observaciones hechas por el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia en circular publicada en el Boletin oficial núm. 152, del domingo 5 de Setiembre de 1886, y con sujecion estricta á los modelos que se ven en el número 36 del mismo periódico, correspondiente al viernes 4 de Marzo de 1887; en la inteligencia de que los morosos sufrirán sin excusa alguna las penalidades que preceptúa el artículo 112 de dicha Instruccion.

La precision y fijeza en los datos que reclama el buen cumplimiento de este servicio podrán servir tambien de sólida base para apreciar inmediatamente el capital y rentas que constituyen la Beneficencia particular de esta provincia, permitiendo así formar un juicio exacto de esta manifestacion de la caridad privada, de su entidad ó aplicacion, conforme á la voluntad de sus respectivos fundadores, que es lo que al fin todos estamos obligados á respetar.

Por tales razones, esta Junta encarga á los Sres. Alcaldes de la provincia cuiden de prestar un buen servicio á la Beneficencia dando la mayor publicidad á esta circular y encareciendo á las personas ó Corporaciones que bajo cualquier título ó denominacion la administren el cumplimiento estricto de los artículos y demás disposiciones citadas en la misma, sopena de incurrir en los casos de responsabilidad consiguientes.

Burgos 1.º de Marzo de 1888.—El Gobernador, Presidente, Antonio Botija.—P. A. D. L. J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria del dia 3 de Febrero de 1888.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. Aparicio, y asistencia de los Sres. Gonzalez Medina, De Santiago, Cormenzana, Cecilia, Porres, Villanueva, Arechavala, Aldea, Chico, Bartolomé, Morena, Arroyo, é Izquierdo Palacios, dióse lectura del acta de la anterior de 1.º del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta del oficio de la Comision gestora de esta provincia para la Exposicion Universal de Barcelona, fechado en el dia de hoy, en que se expresa que obedeciendo á excitaciones continuadas del Consejo establecido en Barcelona para la próxima Exposicion de aquella ciudad, y las del Gobierno de la Nacion, que recomienda la concurrencia á aquel certamen, se constituyó en esta Capital la expresada Comision gestora, que comenzó los trabajos de propaganda haciendo algunos gastos, en la seguridad de que esta Corporacion accedería desde luego á consignar en el presupuesto adicional pendiente de aprobacion cantidad bastante para atender á los gastos del local, embalajes, instalacion, envío, etc., á cuyo objeto se hizo un presupuesto de 5 á 6000 pesetas, interesando al Ayuntamiento de esta Capital para que facilite 1000 pesetas, y el resto de 4 á 5000 esta Corporacion, á condicion de justificar su inversion ó devolver el sobrante si lo hubiere; y se acordó que pasara á la Comision de Hacienda para que le tenga en cuenta al emitir su informe sobre el presupuesto adicional.

Asi bien se acordó que pasara á la misma Comision y para los propios fines la comunicacion del Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública, haciendo presente la conveniencia de que se consigne en el citado presupuesto adicional el crédito de 2500 pesetas para sueldo de un Oficial mas de contabilidad y de dos Escribientes auxiliares que se consideran necesarios para el servicio de aquella dependencia.

El Sr. Presidente manifestó que el expediente puesto á la órden del dia sobre provision de ocho plazas vacantes de peones camineros de las carreteras provinciales quedó sobre la mesa al terminar las sesiones de la última reunion ordinaria, y propuso que fuese el primero sobre el cual deliberase la Corporacion por la razon expresada.

Acordado así, el expresado Sr. Presidente suspendió la sesion por cinco minutos para que los Sres. Diputados pudieran ponerse de acuerdo sobre dichos nombramientos. Trascurridos que fueron se procedió á verificarlo en votacion por medio de papeletas, tomando parte en ella los 14 Sres. presentes que quedan expresados á la cabeza de esta acta.

Verificado el escrutinio, resultó que obtuvieron votos, á saber: D. Meliton Ayllon 10, D. Facundo Rubio 9, D. José Maria Bartolomé 8, D. Eulogio Gomez 8, D. Manuel Cubillo 8, D. Hipólito Pascual 7, D. Deogracias Alarcia 6, D. Ignacio Gomez 6, D. Elias Bravo 6, D. Toribio Mercado 6, D. Teodoro Saez 5, D. Mariano Iglesia 5, D. Julian Izquierdo 4, D. Antonio Burgos 4, D. Dámaso Hernando 3, D. Manuel Maeso 3, D. Marcelino Perez 3, D. Esteban Conde 2, D. Toribio Hernando 2, D. Esteban Machin 1, D. Manuel de la Iglesia 1, é Izquierdo 1.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró nombrados, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 de la ley provincial, á los aspirantes D. Meliton Ayllon Lopez, D. Facundo Rubio y Rubio, D. José Maria Bartolomé, D. Eulogio Gomez Moral, D. Manuel Cubillo y D. Hipólito Pascual Garcia, por haber obtenido mayoría relativa de votos.

Seguidamente se procedió á votar en igual forma para el nombramiento de las dos plazas restantes entre los cuatro aspirantes que habian obtenido 6 votos cada uno.

Verificada dicha votacion, en que tomaron parte los mismos Sres. Diputados á excepcion del Sr. Bartolomé, y hecho el escrutinio resultaron favorecidos, á saber: D. Toribio Mercado con 7 votos, D. Deogracias Alarcia con 6, D. Elias Bravo con 4, y D. Ignacio Gomez con 3; en su virtud, el Sr. Presidente declaró nombrados á D. Toribio Mercado Ortega y á D. Deogracias Alarcia y Vicente.

En el expediente sobre eleccion parcial de un Diputado provincial por el distrito de Briviesca y Belorado, vacante por la renuncia de D. Eduardo Mendez Ibañez, verificada en el dia 18 de Diciembre último: diose cuenta del dictámen de la Comision permanente de actas proponiendo que se admitiese como Diputado al electo D. Mariano Muñoz Villanueva en razon á no haberse presentado protesta ni reclamacion alguna y haber sido el único candidato favorecido por los electores; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen, declarando el Sr. Presidente en su virtud admitido al expresado Sr. D. Mariano Muñoz Villanueva como Diputado provincial por dicho distrito.

Diose así bien lectura del dictámen de la misma Comision en el expediente sobre eleccion parcial verificada en el propio dia en el distrito de Miranda y Villarcayo para cubrir la vacante producida por haber sido declarado legalmente incapacitado para el desempeño de dicho cargo el Sr. D. José Raimundo de Juana, en cuyo dictámen se proponia que se admitiese como Diputado al candidato proclamado D. Mariano Entrecanales R. Angulo en razon á que la eleccion verificada no adolecia de vicio alguno que pudiera invalidarla y á que el expresado candidato habia obtenido una mayoría considerable; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen, declarando en su virtud el Sr. Presidente que quedaba admitido el expresado Sr. D. Mariano Entrecanales R. de Angulo como Diputado provincial por el distrito de Miranda y Villarcayo.

En el expediente de eleccion parcial verificada en el distrito de Lerma y Salas en el mismo dia 18 de Diciembre último para cubrir la vacante que resultó por renuncia del Sr. D. Joaquin Gonzalez Marron, diose cuenta del dictámen de la propia Comision proponiendo que se admitiese como Diputado provincial por el expresado distrito á D. José Maria Alfaro y Martinez en razon á que la eleccion expresada revestia las condiciones legales necesarias para su validez y á que el citado candidato habia obtenido mayoría considerable de votos; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen, declarando en su virtud el Sr. Presidente admitido al expresado D. José Maria

Alfaro y Martinez Diputado provincial por el expresado distrito de Lerma y Salas.

En el expediente sobre provision de la plaza de Director de carreteras provinciales, vacante por renuncia de D. Juan José de la Morena, diose cuenta del dictámen de la Comision de Fomento en que se hacia presente que los cinco aspirantes á dicha plaza, D. Angel Pulpeiro y Caballero, D. Cipriano Eroles é Ibañez, D. Pedro Fernandez de la Pumariega, D. Gil Gonzalez y D. Manuel de Uceda, reunian las circunstancias exigidas en el anuncio del concurso, y proponia que la Diputacion eligiese de entre ellos al que considerase conveniente; y el Sr. Presidente declaró que iba á procederse á dicho nombramiento en votacion por papeletas, suspendiendo por cinco minutos la sesion para que los Sres. Diputados pudieran ponerse de acuerdo.

Trascurridos que fueron, se verificó dicha votacion, tomando parte en ella todos los Sres. que figuran á la cabeza de esta acta, menos el Sr. Bartolomé.

Hecho el escrutinio, resultó que obtuvieron votos, á saber: D. Angel Pulpeiro 12, D. Gil Gonzalez 5; en su virtud, el Sr. Presidente declaró nombrado á D. Angel Pulpeiro y Caballero para el cargo de Director de carreteras provinciales con el haber anual de 4.000 pesetas.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez menos cuarto de la noche.

Burgos 3 de Febrero de 1888. — El Presidente, Francisco Aparicio. — Los Diputados Secretarios, Federico de Santiago. — Bernardo Porres.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

D. José Tejada, Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia,

Hago saber: que por el Agente recaudador de esta capital de la contribucion territorial é industrial se ha presentado á mi autoridad la relacion certificada de los individuos que han dejado de satisfacer sus cuotas por los expresados conceptos, correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico, durante los dias señalados para la cobranza en los anuncios publicados al efecto, y en su virtud he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia, — Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificacion dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipacion antes de abrirse el pago de dicha contribucion correspondiente al tercer trimestre del corriente año económico, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco dias no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de 2.º grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligacion que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que llegue á noticia de los contribuyentes comprendidos en la citada relacion, ó sea los que no han satisfecho sus respectivas cuotas, he dispuesto publicar el presente edicto conforme á lo mandado en el art. 21 de dicha Instruccion, invitando á los interesados á que verifiquen el pago de sus débitos y el recargo del 5 por 100 en que han incurrido en el plazo que se fija en la providencia inserta, pues de lo contrario sufrirán el apremio de 2.º grado con embargo y venta de sus bienes muebles, frutos y semovientes y nuevo recargo del 9 por 100.

Burgos 28 de Febrero de 1888. — El Administrador, José Tejada.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### Belorado.

D. Nicolás Rodriguez Temiño, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que en la demanda ejecutiva que en este Juzgado se sigue á instancia del Procurador D. Pedro Hernandez, en nombre de D. Daniel de Simon Martinez, vecino de Pradoluengo, contra Manuel Garcia Medina y Benito Riaño Ortiz, vecinos de Cerezo de Rio Tiron, y en representacion de este último contra su única heredera D.ª Inocencia Angulo Quintanilla, sobre reclamacion de 650 pesetas é intereses correspondientes, he acordado en providencia de ayer sacar á pública subasta nuevamente en el local de este Juzgado destinado al efecto el dia 13 de Marzo

próximo á las once de su mañana, y con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, los bienes raices embarcados á la ejecutada D.<sup>a</sup> Inocencia Angulo, sitios en jurisdiccion de Cerezo de Riotiron, cuya descripcion es como sigue:

Una huerta de 14 áreas, 87 centiáreas, en do llaman Hera de los Cellos, valuada, rebajada la carga, en 250 pesetas.

Otra de 5 áreas 24 centiáreas, en Molino de Grañon, con parte de riego y parte secano, en 125.

Otra en Peña el Cuervo, de 3 áreas y media, en 50.

Una heredad de 15 áreas 72 centiáreas, en Fuente buena, en 80.

Otra en la Pedrecha, de 10 áreas y media, en 35.

Otra en Vallun, de 10 áreas y media, en 50.

Otra en el Tejar, de 25 áreas, en 75.

Otra en las Torquillas, de 10 áreas y media, en 75.

Otra en la Calzadilla, de Yudapun, de 31 áreas y media, en 100.

Otra en Salladar gordo, de 21 áreas, en 75.

Otra en Prado la Tejera, de 31 áreas y media, en dos pedazos, en 110.

Otra en Valdeoco, de 15 áreas 72 centiáreas, en 50.

Otra en Revilla la Aguila, de 26 áreas y 20 centiáreas, en 50.

Otra en la Bardera del Monte, de 20 áreas 97 centiáreas, en 85.

Otra en cuenco, de 15 áreas 72 centiáreas, en 50.

Otra en Salera Alta, de 5 áreas 24 centiáreas, en 20.

Otra en Prado Arto, en dos pedazos, en 75.

Otra en la Casa de Arto, que tambien llaman Tomija de la Virgen, de 21 áreas, en 75.

Otra en los Alarejos, de 26 áreas, y 20 centiáreas en 75.

Otra regadia en el Redondal, de 13 áreas 97 centiáreas, de las cuales solo se cultivan 2 celemines, y lo restante está plantado de chopos, en 80.

Otra en el Berrojo, de 15 áreas 72 centiáreas, plantada de viña, en 100.

Otra tambien plantada de viña en los Llanillos, de 17 áreas 47 centiáreas, en 75.

Otra en Ocijo, tambien plantada de viña, de 10 áreas y media, en 50.

La mitad de otra tierra plantada de viña en los Marcuceros, de 21 áreas, proindiviso con su tia Juana Quintanilla, en 80.

La mitad de una heredad en Fuente Estrada, de 21 áreas, proindiviso con dicha Juana Quintanilla, en 60.

La tercera parte de otra en las Torquillas, de 42 áreas, toda proindiviso con sus hermanas Juana y Escolástica Quintanilla, en 60.

La mitad de otra heredad, de 34 áreas 97 centiáreas, en Canto Barro, en 50.

La mitad de una huerta, de 4 áreas 35 centiáreas, en Mataprado, en 22.

Una casa-habitacion en la calle Mayor de dicho Cerezo, señalada con el núm. 27, que antes tenia el 19, se compone de piso bajo, principal y desvan, y en este tiene otra puerta que da á la calle de Leon con el núm. 4 accesorio; ocupa una superficie de 1710 pies cuadrados, equivalentes á 132 metros 76 centímetros cuadrados, en 2000.

Otra heredad huerta donde dicen la suerte de la Rivera, hoy la Rivera de Santurde, en dos pedazos, de 14 áreas, en 150.

Una heredad en Vallejo Garcia, de 21 áreas, en 75.

Otra en el Hoyal ó la Capa, de 14 áreas, en 60.

La mitad de otra heredad en la Ladera de los cochinos, toda de 42 áreas, proindiviso con Gaspar Gonzalez, en 60.

La mitad de otra en las Torcas, de 26 áreas 25 centiáreas, proindiviso con Faustino Torres, en 50.

La mitad de otra en las Mantas, de 42 áreas, proindiviso con Gaspar Gonzalez, en 60.

La mitad de otra en la Vega de Quintanilla las Dueñas, de 42 áreas en dos pedazos, proindiviso con Pedro Riaño y Felipe Riaño, en 100.

Una era, pajar y tenada, sita do llaman Fuente la Cuesta: la tenada mide una superficie de 117 metros cuadrados; el pajar 95 metros cuadrados, y la era 5 áreas, en 1000.

La mitad de un corral con su sereno en Mataprado, proindiviso con Juana Quintanilla, en 375.

Una huerta en la Rivera de Quintanilleja de 5 áreas y media, en 125.

Una heredad en Fuenseca, de 24 áreas, en 100.

Otra en Poza Milanos, de 5 áreas en 100.

Otra en la Rueda, de 5 áreas, en 40.

Otra en el Hornillo, de 21 áreas, en 100.

Y la tercera parte de un corral en la Paul, proindiviso con Juana y Escolástica Quintanilla, en 160.

En su consecuencia, quien quisiera hacer postura á dichos bienes acuda á este Juzgado en el dia y hora indicados, previniendo á los licitadores que los títulos de propiedad de las 38 primeras fincas y la 44 descritas estarán de amnifiesto en la Escribania del Actuario que refrenda, para su exámen, con los que deberán conformarse y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que el comprador de las de los números 39 á la 43 inclusive estará obligado á verificar á su costa la inscripcion correspondiente antes del otorgamiento de la escritura de venta, mediante carecerse de título, su bastándose tan solo el derecho á retraer de la primera de las fincas ya descritas, con la obligacion de reconocer la carga que resulta de la certificacion del Registro de la Propiedad, advirtiéndose además que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, deducido el 25 por 100, y que para poder ser licitador se habrá de consignar el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes y hacer presentacion de la cédula personal.

Dado en Belorado á 21 de Febrero de 1888.—Nicolás Rodriguez.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

#### Briviesca.

D. Francisco Alcalde Gomez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: que por D. Angel Puerta Martinez, Angel Arnaez Gonzalez, Celestino Santa Maria Yela, Celedonio Barriocanal Alonso, Tomás Irazabal Caño, Eulogio Estefanía Puente, y Simon Barriocanal Alonso, vecinos de Castil de Peones, se ha presentado demanda reclamando el derecho de sufragio y su consiguiente inscripcion en el censo electoral para Diputados á Cortes.

Las personas que hubieran de oponerse á su pretension, lo verificarán en el término de 20 dias á contar desde que el presente fuere inserto en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Briviesca á 22 de Febrero de 1888.—Francisco Alcalde.—Alejandro Gonzalez.

#### Sedano.

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de primera instancia de esta villa de Sedano y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia de esta fecha, dictada en el expediente de exaccion de costas impuestas á D.<sup>a</sup> Francisca Diaz Ortiz, vecina de Herbosa, en pleito que siguió con D. Ramon Gomez Salazar, que lo es de Arijá, sobre nulidad de un embargo practicado en los bienes de aquella, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado el dia 10 de Marzo próximo y hora de once de la mañana las fincas siguientes, radicantes todas en el citado pueblo de Herbosa.

Una tierra al sitio de Sopena, de 2 celemines de sembradura.

Un prado en dicho sitio, de 2 celemines.

Otro en el mismo sitio, de 2 celemines.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, con la advertencia que será de cuenta del rematante la habilitacion de títulos, de que carecen, y que dicha subasta se verificará sin sujecion á tipo de conformidad con lo dispuesto en el art. 1506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Sedano á 11 de Febrero de 1888.—Ciriaco Manzanares.—P. S. M., Martin Santa Maria.

#### EDICTO.

D. José Palanca y Monzon, Alferz del Regimiento infantería de Baleares, núm. 42.

En virtud de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa seguida contra el soldado de mi Regimiento Valeriano Costa Barrios, acusado del delito de segunda desercion, por este segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido Valeriano, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Aranda de Duero (Burgos), nacido en 11 de Abril de 1862, para que en el término de 20 dias comparezca en el cuartel de San Carlos de esta plaza á responder de los cargos que en dicha causa le resultan: de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Dado en Guadalajara á 19 de Febrero de 1888.—José Palanca Monzon.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### *Alcaldía de Lerma.*

Hallándose de manifiesto el presupuesto adicional del presente año económico y el ordinario para el año de 1888 á 1889 correspondientes á corrección pública del partido, he acordado convocar á los Ayuntamientos del mismo ó sus representantes debidamente autorizados á fin de que concurran á esta casa consistorial el día 11 del próximo mes de Marzo y hora de las once de la mañana con objeto de examinar, discutir y aprobar dichos presupuestos y remitirlos á la Superioridad.

Lerma 25 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Victoriano Martínez.

### *Alcaldía de Fuentespina.*

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas por mensualidades.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en el término de 20 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Fuentespina 26 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Carlos Serrano.

### *Alcaldía de Villatuelda.*

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este distrito con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres del presupuesto municipal. Los aspirantes han de presentar sus solicitudes documentadas ante esta Alcaldía en el término de 15 días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acreditando saber leer y escribir y acompañando certificado de su buena conducta.

Villatuelda 26 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Antonio Anton.

### *Alcaldía de Valdelateja.*

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de declaración y clasificación de soldados ni demás operaciones anteriores, el mozo Emeterio Perez Palomar, hijo de Antonio y Mariana, natural de este pueblo, núm. 4 del actual reemplazo, no obstante ha-

ber sido citado al efecto en debida forma con arreglo al art. 55 de la ley, en la persona de su padre; el Ayuntamiento le señaló el día 11 de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana para su presentación. En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente en el día señalado, apercibido de ser tratado con todo el rigor de la ley en caso contrario, previo el oportuno expediente de prófugo que al efecto se instruirá. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, y para que sirva de notificación en forma al interesado, será publicado el presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid por ignorar su paradero.

Valdelateja 15 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Justo Palomar.

### *Alcaldía de Villalvilla de Burgos.*

En este pueblo se halla detenido un caballo que se encontró desmandado en el día de ayer, de las señas siguientes: cerrado, pelo castaño con bozo entorerojo, una rozadura pequeña y lunares blancos en el costillar izquierdo, herrado y un poco calzado de los pies, crin larga, oreja corta y recortada la crin de la cola hasta el azajo. Estaba aparejado con silla y estribos de madera, cabezon con ramal de cáñamo en mal uso, brida con cuatro ramales de cuero, llevaba unas alforjas de lana encarnada con tapas, una gallina en ellas entre parda y roja y una capa de paño fino mas que á medio uso con bozos de pelusa y contrabozos encarnados y una esclavina de paño azul con bozos de tartan y en peor uso que la capa. El que se crea ser su dueño puede pasar á recogerle á casa del Secretario de Ayuntamiento, quien cerciorado de la personalidad del dueño y demás que el caso requiere, se le entregará pagando los gastos que haya ocasionado.

Villalvilla de Burgos 17 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Daniel Mayoral.

### *Juzgado municipal de Mazuelo de Muñó.*

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de dicho Juzgado. Los aspirantes á ella que reúnan las cualidades que la ley exige

dirigirán sus solicitudes al Juez municipal en término de 10 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Mazuelo de Muñó 20 de Febrero de 1888.—El Juez municipal, Casiano Díez.

### *Alcaldía de Villambistia.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento, base para formar el repartimiento 1888-89, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, incluidos en el mismo presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones duplicadas de todas las fincas objeto de imposición, acompañando á las mismas los documentos de trasmisión de bienes y un sello móvil de 10 céntimos; pues de no hacerlo así y en el término señalado serán desechadas las que se presenten.

Villambistia 22 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Alejandro Balmala.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa María Ananuez. Cuevas de San Clemente. Ayuelas. Tovar. Valdezate. Cebrecos. Villalvilla de Gumiel. Villamayor de los Montes. Orbaneja Riopico. Vileña. Medina de Pomar. Santivañez Zarzaguda. Oron. Páramo. Ameyugo. Puras de Villafranca. Cornudilla. Montañana. Palacios de Riopisuerga. Villaveta. San Clemente del Valle. Villalva de Duero. Madrigalejo. Urones. Castildelgado. Zarzosa de Riopisuerga. Villadiago. Villanasur Río de Oca. Arenillas de Riopisuerga. Haza. Amaya. Villahizan de Treviño. Hinestrosa. Fontioso. Villatuelda. Gumiel del Mercado. Campillo de Aranda. Fuentelisendro. Rojas. Villegas. Buggedo.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### *Alcaldía de Quintanillabon.*

Por acuerdo del Ayuntamiento, Junta municipal y asociados se hace saber por medio de este anuncio á los pueblos de Berzosa y Grisaleña que en lo sucesivo se abstengan de entrar en los terrenos procomunales que antes poseían en unión de este, y que hoy pertenecen al mismo por compra al Estado, quedando sin efecto desde esta fecha cuantos datos existen entre dichos pueblos por aprovechamientos comunales y alcances.

Quintanillabon 24 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

### *Molino en arriendo.*

Se arrienda un molino harinero en Belorado. Para tratar, dirigirse á D. Pascual Moral, Lain-Calvo, 63, en Burgos, ó á D. Francisco Manzanares en Belorado. 1—8

### **Cemento URÍA.**

#### *Primera Fábrica en España.*

Patente exclusiva por veinte años.

Este cemento es superior al Portland inglés, mas barato que este y la cal hidráulica.

Precio 4'50 pesetas las 6 arrobas, sin envás.

Dirigirse á D. Cesáreo Garay, de Bilbao, ó á los representantes en esta provincia Sres. Landía y sobriño, Burgos. 1—12

### *Vinos y aguardientes.*

Se encarga de su análisis el Farmacéutico de Pinilla Trasmonte D. Pedro Carazo, premiado con medalla de bronce en la Exposición farmacéutica de Madrid, y con las de oro y plata en la de Zaragoza de 1885 al 86, y Subdelegado de Farmacia del partido de Lerma.

A fin de facilitar la remisión de muestras, están encargados de recogerlas: en Lerma D. Tomás Santos, y en Aranda D. Federico Quintanilla, Farmacéuticos. Los honorarios se pagan por adelantado. 4—4

Aguardiente de puro vino, dulce, aromático, garantizado, á 65 reales los 16 litros.

Aguardiente de orujo, garantizado, analizado por el Licenciado en Farmacia y Subdelegado de la misma D. Pedro Carazo, vecino de Pinilla Trasmonte, y declarado bueno.

Venta de dichos productos en Lerma, casa de Genaro Benito. 2—2